



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00431– 00.

Asunto: 1. Resuelve solicitud y ordena oficiar.

2. Requiere secuestre

Armenia, 17 septiembre 2021.

1. Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (pág. 368-384 doc. 14-15) de remitirse las piezas procesales mencionadas en el oficio 237 del 26 de febrero de 2021 emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío, se observa que no obra constancia en el expediente que al momento de remitirse dicho oficio (pág. 353-354 doc.8-9-), se hayan anexado los documentos que fueron ordenados en los numerales 1.1,1.2 y 1.3 del auto de fecha 19 de febrero de 2021 (pág. 349-351 doc. 06)

Así las cosas se remitirán al Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, nuevamente los documentos ordenados en auto del 19 de febrero de 2021 (pág. 349-351 doc. 06), por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia departamento del Quindío; esto es:

1.1 Mediante el oficio 2017-00041-810 del 12 de marzo de 2018 (fl 4 c. medidas), el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, dejó a disposición por cuenta de este proceso los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nro:

- 1.1.1 280-109144.
- 1.1.2 280-109105.
- 1.1.3 280-109107.
- 1.1.4 280-109109.
- 1.1.5 280-109110.

y

1.1.6 280-109113.

Por haber surtido el embargo de remanente.

1.2 Los inmuebles identificados con las siguientes matrículas inmobiliarias se encuentran debidamente secuestrados por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío (fl 12-29 doc 02):

1.2.1 280-109144.

1.2.2 280-109105.

1.2.3 280-109107.

1.2.4 280-109109.

1.2.5 280-109110

Y

1.2.6 280-109113.

1.3 Mediante auto del 11 de abril de 2019 (fl 76 doc.02) se aprobó el avalúo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias nros:

1.3.1 280-109144.

1.3.2 280-109105.

1.3.3 280-109107.

1.3.4 280-109109.

1.3.5 280-109110

Y

1.3.6 280-109113 (fl 36, 38,40, 42, 46 doc02).

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico:

j02ccarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. Teniendo en cuenta que a la fecha no hay constancia que se le haya notificado la providencia del 19 febrero de 2021 (pág. 349-351 Doc. 06) al secuestre designado dentro proceso, se dispone oficiar al secuestre con el fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en dicha providencia.

La providencia del 19 febrero de 2021 (pág. 349-351 Doc. 06), se le remitirá con el presente auto.

De otra parte, teniendo en cuenta que el secuestre sigue presentando informes de todos los inmuebles que están bajo su custodia; se dispone requerirlo para que tenga proceda con lo siguiente:

2.1. En vista de que se procedió con la celebración de un contrato de arrendamiento donde están incluidos todos los inmuebles que están bajo su custodia, se hace necesario que proceda con realizar un otro si o elaboración

de un nuevo contrato de arrendamiento con el arrendatario teniendo en cuenta que:

2.1.1. Los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliarias:

1. 280-109144.
 2. 280-109105.
 3. 280-109107.
 4. 280-109109.
 5. 280-109110.
- y
6. 280-109113.

Fueron dejados a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío; como consecuencia de medida cautelar de prelación de embargo, garantía real, dejados para el proceso:

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Ejecutante: Gilma Cohecha Carrillo con cc 24.672.081 y Elvia Cohecha Carillo con cc 24.568.262.

Ejecutado: Andrés Felipe Restrepo Duque con cc 1.094.879.371

Radicado: 63 – 001 – 31 – 03 – 002 –2020-00032-00.

2.1.2. Para el proceso de la referencia únicamente quedaron los inmuebles:

1. Nro 280-109107.

y

2. Nro 280-109113.

Se deberán individualizar los bienes inmuebles que se persiguen dentro del proceso que se tramita en este Juzgado y los que se persiguen en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

2.2. En el documento contrato de arrendamiento, deberá quedar anotado:

2.2.1 El valor de canon de arrendamiento para cada inmueble en forma individual.

2.2.2 De manera separada los montos que quedan para este Juzgado y los que quedan a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

2.3. Así mismo y en atención a lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (pág. 378-384 doc. 15), el Secuestre deberá seguir rindiendo informes así:

2.3.1 En relación con los inmuebles:

- 1) 280-109144.
 - 2) 280-109105.
 - 3) 280-109107.
 - 4) 280-109109.
 - 5) 280-109110.
- Y
- 6) 280-109113.

Con destino al Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, para el proceso citado en el numeral 2.1.1 del presente auto.

2.3.2 Y respecto de los inmuebles:

- 1) 280-109107.
- Y
- 2) 280-109113.

Con destino al Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío y para a este Juzgado y para el proceso en el que se profiere este auto:

63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00431– 00.

Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, que informe lo aquí dispuesto.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficios (s) y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficios (s) al correo electrónico del secuestre esto es:

javierpbueno@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Ljrp

Inhábiles 18 y 19 septiembre 2021
Se notifica por estado el 20 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45de216da5ebf0291099165c252dc29cf3f4c54dc7e93f719d4b61bb877e1dc6

Documento generado en 17/09/2021 11:00:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>